



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 24 DE MARZO DE 2022

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. JAVIER CHIVA IBAÑEZ.

En San Agustín del Guadalix, a 24 de marzo de 2022, siendo las 09:00 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. Javier Chiva Ibañez. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 10 de marzo de 2022, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad de los asistentes tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Contratación.

2.1. Renting de 22 impresoras multifunción 2022/533.- Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 2 de marzo de 2022.
- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 2 de marzo de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: el servicio de renting de 22 equipos multifunción, suministro de consumibles, mantenimiento y asistencia técnica integral (comprendiendo la gestión de garantías y reparación de componentes y piezas). Estos equipos serán utilizados por los servicios municipales para desarrollar las funciones de administrativas que son exigidas por diferentes normativas, así como para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las administraciones públicas para con sus ciudadanos de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Siempre intentando cumplir con el objetivo de posibilitar una gestión global del Ayuntamiento, acorde a las necesidades informáticas vigentes entre las administraciones y sus administrados.

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: mixto	
Objeto del contrato: renting de 22 impresoras multifunción 2022/533	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 30120000	
Valor estimado del contrato: 227.232,00 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 189.360,00 €	IVA: 39.765,60 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 229.125,60 €	

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f7001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Duración de la ejecución: cuatro años	Duración máxima: cuatro años
Sujeto a regulación armonizada: SI	REMC: SI

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Memoria justificativa de fecha 2 de marzo de 2022.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 2 de marzo de 2022.
- Propuesta del concejal del área de fecha 7 de marzo de 2022.
- Providencia del concejal de contratación de fecha 8 de marzo de 2022.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 8 de marzo de 2022.
- Informe de vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 8 de marzo de 2022.
- Resolución de alcaldía inicio de fecha 9 de marzo de 2022.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 21 de marzo de 2022.
- Informe propuesta vicesecretaría aprobación pliegos de fecha 21 de marzo de 2022.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

- Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el renting de 22 impresoras multifunción (2022/533), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar, por un máximo de **229.125,60 euros** (189.360,00 euros y 39.765,60 euros de IVA), para un período de cuatro años, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en Diario Oficial de la Unión Europea, para que durante el plazo de treinta días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

2.2. Servicio de edición impresión y distribución de la revista municipal (2021/1041).-

Solicitud presentada por el representante de la empresa **PRODUCCIONES MIC S.L.** relativa a modificado por causas sobrevenidas e imprevisibles del contrato.

HECHOS

PRIMERO. En fecha 30 de julio de 2021 se firma el contrato del servicio de Edición, impresión y distribución de la revista municipal, adjudicado a la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L., por importe de 41.543,36 euros (37.984,00 euros y 3.559,36 euros de IVA), para un periodo de dos años.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001**

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Conforme a lo previsto en el artículo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), el objeto del contrato es el diseño, producción gráfica, maquetación, impresión y distribución de la revista municipal de San Agustín del Guadalix.

SEGUNDO. En fecha 21 de febrero de 2022, el contratista solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la realización de una modificación del contrato prevista en el artículo 205 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por causas sobrevenidas e imprevisibles, con el objetivo de paliar el incremento sufrido en los costes del papel, con el fin de que las pérdidas, que según señala, tiene la empresa puedan pasar a ser asumibles hasta la convocatoria de licitación y la adjudicación de un nuevo expediente con condiciones económicas acordes a la situación actual de mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la memoria del contrato, página 3, se dice expresamente:

"En el precio del contrato se encuentran incluidas la totalidad de los costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, honorarios y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que resulte de la licitación".

SEGUNDO. En la página 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP (cláusula 27), expresamente se establece que el contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERO. No consta en la Memoria, en el PCAP (cláusula 32) o en el contrato la posible modificación del mismo conforme a la posibilidad prevista en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTO. El artículo 205 de la LCSP establece los supuestos en que puede aprobarse una modificación del contrato cuando no se haya previsto en el mismo. En lo que respecta a la solicitud presentada por el contratista, el citado artículo 205 establece lo siguiente:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

QUINTO. Conforme a lo previsto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos administrativos “se realizará a riesgo y ventura del contratista”.

En relación a este principio básico, conviene hacer mención a la Sentencia emitida por el Tribunal Supremo con fecha 27 de octubre de 2009 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Recurso 763/2007), que establece lo siguiente:

“como señalan las Sentencias de 14 de mayo (RJ 2001, 4478) y 22 de noviembre de 2001 (RJ 2001, 9727), “el riesgo y ventura del contratista ofrecen en el lenguaje jurídico y gramatical la configuración de la expresión riesgo como contingencia o proximidad de un daño y ventura como palabra que expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien, de todo lo cual se infiere que es principio general en la contratación administrativa, que el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la Ley de Contratos del Estado y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica, que si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización. Sin embargo, la Ley establece que este principio de riesgo y ventura tiene como excepción los supuestos de fuerza mayor, [...] al constituir éstos, según destaca la STS de 15 de marzo de 2005 (RJ 2005, 3194), factores imprevisibles, anormales en el desarrollo propio de la naturaleza de las obras y ajenos a la voluntad y comportamiento del contratista, que inciden negativamente en la ejecución del contrato [...]. De igual modo, resulta necesario recordarla doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo sobre la doctrina del riesgo imprevisible de 27 de diciembre de 1990 [...]”.

Sobre el contenido de la doctrina del riesgo imprevisible, en la misma Sentencia se vislumbra lo que sigue: «no se puede desconocer, que la indicada doctrina del “riesgo imprevisible razonable”, se construye sobre un elemento importante que no puede ser matemáticamente determinado para todos los supuestos, ya que se encuentra en función de su acusada “relevancia y significación” en el contexto total de la contratación de que se trate y a cada caso en que aquella se aplique» y que «[...] Respecto a la trascendencia e incidencia del incremento de los costes de estos productos en el equilibrio económico del contrato, la Sala comparte la tesis del Consejo de Estado atendiendo a una valoración conjunta de la economía contrato”. En nuestra Sentencia de 18 de abril de 2008 [...] pusimos de manifiesto que “[...] la doctrina del riesgo imprevisible, enlazada a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse [...]”.

Por otro lado, tal y como expusimos en nuestra Sentencia de 25 de abril de 2008 [...] “Es indudable que la imprevisibilidad contempla sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario que alteran de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento del contrato pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.” Implica, por tanto, aplicar

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

los principios de equidad (art. 3.2 C. Civil (LEG 1889, 27)) y de buena fe (art. 7.1 C.Civil) por la aparición de un riesgo anormal que cercena el principio del equilibrio económico-financiero entre las partes pero sin atacar frontalmente el principio de riesgo y ventura esencial en la contratación pública [...]. Debe atenderse a las circunstancias de cada contrato en discusión para concluir si se ha alterado o no de modo irrazonable ese equilibrio contractual a que más arriba hemos hecho mención. La incidencia del incremento ha de examinarse sobre la globalidad del contrato pues un determinado incremento puede tener mayor o menor relevancia en función de la mayor o menor importancia económica del contrato y de los distintos aspectos contemplados en el mismo [...]. En el momento actual, no hay disposición legal alguna que establezca umbrales fijos para la entrada en juego del principio del riesgo imprevisible como superador del riesgo y ventura como si fijaba el Decreto Ley 2/1964, de 4 de febrero, al cifrarlo en el 2,5 % del contrato, supuestos analizados en las sentencias esgrimidas.»

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, y siguiendo la señalada doctrina del Tribunal Supremo en relación al principio de riesgo y ventura, es necesario analizar, en el caso concreto de este contrato, si el alza en el precio del papel tiene la suficiente relevancia y significación como para romper el equilibrio económico del contrato y sobrepasar los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El posible alza en el precio del papel es claramente coyuntural como se puede observar en la propia documentación facilitada por el licitador, debiéndose a las oscilaciones del precio del gas, la electricidad y los productos químicos, problemas de transporte e incluso a conflictos laborales y huelgas en países productores como consecuencia de la negociación del correspondiente convenio. No se trata por tanto de un alza de precios estructural y permanente en el tiempo. Es asimismo una circunstancia ajena a cualquier decisión o actuación que haya realizado ésta u otras administraciones.

El posible alza de precios del papel afecta exclusivamente a solo uno de los costes que forman parte del contrato con lo que su impacto económico, si bien puede suponer una obligada reestructuración de costes o un descenso en los beneficios esperados, no se considera lo suficientemente relevante como para poner en peligro la viabilidad del contrato rompiendo su equilibrio económico. En ese sentido, se recuerda que conforme al artículo 1º del PPTP el objeto del contrato no es sólo la impresión de la revista, sino también el diseño, producción gráfica, maquetación y distribución de la revista, actuaciones éstas en las que el precio del papel no influye.

Resulta relevante, asimismo, que en la solicitud presentada por la empresa y en la documentación anexa no se fije exactamente y se acredite el porcentaje que supone el precio del papel sobre los costes totales ni se cifren las supuestas pérdidas sufridas, con lo que tampoco se puede acreditar que no estemos ante una simple reducción de los beneficios esperados en lugar de ante unas pérdidas en términos absolutos. Asimismo, se solicita una modificación del contrato de hasta un 20%, cuando lo lógico sería solicitar un porcentaje determinado aportando los datos económicos que conduzcan a su cálculo.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, de forma general, la traslación automática de posibles alzas de costes a la Administración por la vía de modificaciones de contratos ataca frontalmente el principio de riesgo y ventura recogido en el art. 197 de la LCSP, por cuanto como señala el propio Tribunal Supremo "si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20220324

Página 5 de 15

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
VICESecretaría/ INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	24/03/2022
Firma 1 de 2	Javier Chiva Ibañez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

indemnización”, y sólo excepcionalmente, como sigue señalando el Tribunal Supremo, se puede aceptar este tipo de modificaciones analizando detalladamente el impacto del alza de costes en el equilibrio económico del contrato. Parece evidente, por las razones señaladas en los párrafos anteriores, que esta ruptura absoluta del equilibrio y la viabilidad del contrato no se da en este caso, o bien no se acredita de forma suficiente como para justificar el modificado solicitado.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO. Desestimar lo solicitado por el contratista, en base en todo lo expuesto y fundamentado anteriormente.

SEGUNDO. Notificar al peticionario, el presente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno como órgano de contratación en el presente expediente de contratación.

2.3. Cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza (2022/535). Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:
 - Proyecto de obras, aprobado con fecha 22 de julio de 2021.
 - Acta de replanteo de fecha 21 de septiembre de 2021.
 - Memoria justificativa de fecha 04 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: la construcción del cerramiento de fachadas del Pabellón Polideportivo del Colegio Virgen de Navalazarza, construcción de escaleras de conexión con el colegio y la construcción de una ampliación para un nuevo almacén.

Las características del contrato son:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza (2022/535)	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 45212225-9	
Valor estimado del contrato: 346.958,97 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 346.958,97 €	IVA: 72.861,39 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 419.820,37 €	
Duración de la ejecución: cuatro meses	
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: NO

2. A la vista del expediente de contratación tramitado:
 - Memoria justificativa
 - Propuesta del concejal del área
 - Providencia del concejal de contratación de fecha
 - Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha
 - Informe de vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha
 - Resolución de alcaldía inicio de fecha
 - Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA/INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

- Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la obra de cerramiento de fachadas del pabellón polideportivo del colegio Virgen de Navalazarza (2022/535), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar, por un máximo de **419.820,37 euros** (346.958,97 euros y 72.861,39 euros de IVA), para un período de cuatro meses, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de veintiséis días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

2.4. Mantenimiento y conservación de las áreas de juegos infantiles, circuitos deportivos al aire libre y zonas de ocio canino (2021/2985). Adjudicación.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 22 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: conservación, mantenimiento y gestión de la seguridad de áreas de juegos infantiles, circuitos deportivos al aire libre y zonas de ocio canino titularidad municipal existentes de suelo público del término municipal.

Las características del contrato son:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Mantenimiento y conservación de las áreas de juegos infantiles, circuitos deportivos al aire libre y zonas de ocio canino	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 50850000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario 50870000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de los terrenos de juego 374100000- Equipo para deportes al aire libre 37535100- Columpios	
Valor estimado del contrato: 115.363,91 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 52.438,14 €	IVA: 11.012,02 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 63.450,16 €	
Duración de la ejecución: dos años	Duración máxima: cuatro años
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: SI

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Pliego prescripciones técnicas particulares de fecha 22 de noviembre de 2021.
- Propuesta de contratación del servicio de fecha 24 de noviembre de 2021.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 25 de noviembre de 2021.
- Informe de secretaría legislación y procedimiento de fecha 25 de noviembre de 2021.
- Resolución de inicio de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de diciembre de 2021.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría, una vez se emita el informe favorable de fiscalización de la adjudicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero. Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y conservación de las áreas de juegos infantiles, circuitos deportivos al aire libre y zonas de ocio canino (2021/2985), por procedimiento abierto, a Servicios integrales en madera de exteriores, S.L., con CIF nº B83779983, por un máximo de **52.140,11 euros** (43.091,00 euros y 9.049,11 euros de IVA), para un periodo de **dos años**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos.

Segundo. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, la puntuación obtenida:

Nº orden	Licitador	Total puntuación
1	Servicios integrales en madera de exteriores, S.L.	54,99
2	Urbe SBD, S.L.	Excluida por no haber presentado correctamente la documentación admva. (registro huella carbono)

Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. Designar como responsable del contrato al técnico de medio ambiente.

Sexto. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Octavo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f7001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Noveno. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.
- Décimo. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean precisas para ejecutar este acuerdo y firma del oportuno contrato administrativo.

2.5. Devolución garantía definitiva concesión administrativa de aprovechamiento del coto de caza de la Dehesa de Moncalvillo (2022/992)

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
CONTRATO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE APROVECHAMIENTO DEL COTO DE CAZA DE LA DEHESA DE MONCALVILLO
ADJUDICATARIO: SOCIEDAD DE CAZADORES DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 7 DE AGOSTO DE 2017
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO: 30 DE AGOSTO DE 2021
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2022/992

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se formulada solicitud (Nº R.E. 2022/1517 de fecha 11 de marzo de 2022) por el adjudicatario del contrato referenciado en el asunto, por la que se solicita que se devuelvan y cancelen las garantías prestadas.
2. Por providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 15 de marzo de 2022, se solicita informe del Responsable del Contrato/Director Facultativo obra.
3. Por el Concejal de Medio Rural se emite informe sobre la correcta prestación de concesión administrativa e inexistencia de responsabilidades a exigir al contratista.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario del contrato cuyos datos se detallan a continuación, dando por liquidado el mismo.

Objeto del Contrato: Concesión Administrativa del Aprovechamiento del coto de Caza de la Dehesa de Moncalvillo
 Adjudicatario: **Sociedad de Cazadores de San Agustín del Guadalix**
 Referencia del expediente de contratación: 2022/992.
 Importe de la garantía definitiva: **1.190,00 €.**
 Nº expediente contable: 3/2017000000406.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado a la Tesorería municipal y al Responsable del contrato.

2.6. OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CALDERA POR OTRA MÁS EFICIENTE EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (2021/1859). Ampliación plazo de ejecución.

Antecedentes:

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20220324

Página 9 de 15

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA/INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

1. Con fecha 11 de enero de 2022 fue firmado el contrato para ejecución de la obra de "Sustitución de caldera por otra más eficiente en polideportivo municipal (2021/1859)", con la empresa adjudicataria, MONCOBRA, S.A., siendo su representante, José Burgos Gómez.

2. Con fecha 19 de enero de 2022, se firmó Acta de Comprobación de Replanteo en la que se fijaba como fecha de finalización de las obras el día 16 de marzo de 2022.

3. José Burgos Gómez, en representación de MONCOBRA, S.A., con fecha 15 de marzo de 2022, R.E. nº 2022/1578, solicita ampliación del plazo de 21 días, hasta el 6 de abril de 2022, para finalización de las obras de "Sustitución de caldera por otra más eficiente en polideportivo municipal (2021/1859)", en base a los siguientes incidentes ocurridos en el transcurso del proyecto ajenos al contratista:

"• Retraso en la entrega de las calderas y auxiliares por parte de Viessman: Debido a la situación actual en la que nos encontramos a nivel mundial, se han tenido unos retrasos por parte del proveedor de la caldera. Tal y como se ha ido hablando durante las diferentes reuniones de obra, en la planificación inicial, estaba previsto que las nuevas calderas fueran entregadas 17/02/2022, finalmente esta fecha no se pudo cumplir, ya que en esta entrega faltó por entregar una de las calderas, que fue entregada el pasado miércoles día 09/03/2022, así como la parte interna del colector de gas de la caldera, que hoy no se ha entregado y que es fundamental para la puesta en marcha de la instalación.

Se tiene previsto que la entrega de las piezas que faltan sea entregada a finales de esta semana, con lo que se procedería a la terminación del montaje de las instalaciones y proceder a la solicitud de puesta en marcha de las instalaciones.

Se adjunta la carta recibida por parte de VISSMAN, respecto al retraso del material.

• Dificultades con el contador de energía: Una vez elegido los contadores de energía que marca el proyecto, se ha detectado en fábrica problemas de suministro de dicho material. Una vez detectados, se procedió al cambio de contador de energía, por uno similar de otra compañía que está previsto que llegue mañana martes día 22/03/2022 a las instalaciones del Polideportivo.

• Material del polideportivo en las instalaciones de los trabajos: Tal y como se acordó en la reunión del replanteo el pasado 19/01/2022, las instalaciones donde se iban a ejecutar los trabajos iban a ser limpiadas por el personal del polideportivo antes de del día 09/02/2022, fecha del inicio de los trabajos. Dichos trabajos de desalojo no fueron terminados hasta el pasado miércoles día 09/03/2022, lo que ha impedido al contratista el inicio de la realización del muro de separación de instalaciones que marca el contrato.

Se adjunta foto del estado del polideportivo del pasado 09/03/2022".

4. En el informe de la Dirección Facultativa de fecha 15 de marzo de 2022, se señala que:

"1. Que los hechos alegados por la contrata para no poder cumplir el plazo establecido son debidos a problemas relativos al suministro de materiales y retrasos en la entrega de equipos debido a la situación excepcional de falta de componentes en el mercado internacional, así como a la imposibilidad de realizar los trabajos de albañilería al estar ocupada la sala de calderas por diverso material ajeno a la obra.

2. Que como consecuencia de la situación extraordinaria los plazos de entrega de los principales proveedores se han retrasado de acuerdo a las siguientes fechas:

Firma 1 de 2	Javier Chiva Ibáñez	24/03/2022	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	24/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Proveedor	Entrega	Plazo de entrega
Viessman	Caldera	09-03-2022
Viessman	Colector (entrega pte.)	18-03-2022
Contador	Contador (entrega pte.)	22-03-2022
Albañilería	Retirada final de objetos	09-03-2022

3. Que se comprueba la veracidad de los hechos alegados, en concreto el retraso en la entrega de materiales de los principales proveedores debido a la situación excepcional y que las desviaciones sufridas no son imputables al contratista.

4. Que la dirección facultativa informa de forma favorable a la ampliación del plazo solicitado”.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo inicial de ejecución de 21 días para completar la ejecución de la obra, hasta el día **6 de abril de 2022.**

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Responsable del contrato.

TERCERO.- Notificar al contratista y a la Dirección Facultativa de la obra la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución, con indicación de los recursos pertinentes.

3. Urbanismo.

3.1. Licencia Urbanística

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente

- Licencia urbanística - Expediente número

- Promotor: D.

- Obra: Ampliación de una vivienda

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la Ampliación de una vivienda de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 4314/2021, de 21 de julio, fue presentada por D. solicitud de Licencia Urbanística nº , para la Ampliación de una vivienda de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de agosto de 2021, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de agosto de 2021, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 26 de enero de 2022, en sentido favorable a la

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20220324

Página 11 de 15

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

concesión de la licencia de obras para la realización de Ampliación de una vivienda de esta localidad. Igualmente, con fecha 25 de febrero de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario. Posteriormente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022, se realiza informe de los Servicios Técnicos con fecha 15 de marzo de 2022, rectificativo y complementario, ante la reclamación del interesado a efectos de liquidación de tasa e ICIO de la Licencia Urbanística para legalización y ampliación de vivienda en el que se establecen las siguientes prescripciones:

"Como consecuencia de la reclamación efectuada por la propiedad, se emite el siguiente informe complementario y de rectificación:

Se revisa la valoración del punto CUARTO de mi informe de fecha 26 de enero de 2022, respecto de la valoración de legalización de la piscina, quedando con la siguiente redacción:

CUARTO. El presupuesto de ejecución al que asciende el coste del proyecto presentado es de 104.470,24 € (legalización + Ampliación = 54.020,24 € + 50.450,00 €), inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid, por lo que deberá liquidarse la Tasa e ICIO según valoración adjunta por un importe de 166.387,41 €.

Legalización:

Planta Sótano = 12.885,21 €

Planta Baja = 45.188,80 €

Ampliación:

Planta Baja = 13.023,22 €

Planta Alta = 85.485,26 €

Reforma:

Planta baja = 4.488,01 €

Legalización:

Piscina = 5.316,91 €

El resto del informe no sufre alteración alguna.

3.- Conclusión:

Da acuerdo con lo establecido en los Costes de Referencia de Edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, deberá liquidarse la Tasa e ICIO por un importe de 166.387,41 €."

Asimismo, según consta en el citado informe técnico de fecha 26 de enero de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"SEPTIMO. *En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Geotécnico / Dirección Facultativa del Director de la obra y del Director de ejecución de obras (arts. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, Certificación de viabilidad geométrica, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes."*

4. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística [redacted], para la Ampliación de una vivienda [redacted] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) “En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Geotécnico / Dirección Facultativa del Director de la obra y del Director de ejecución de obras (arts. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, Certificación de viabilidad geométrica, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes.”

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f7001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

3.2. Licencia de Obra Mayor 22/2007. Modificación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: [REDACTED]

Examinado el expediente presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED] con fecha 24 de junio y R.E. nº [REDACTED]/21, en solicitud de aprobación de la documentación que modifica el proyecto que sirvió de base para la concesión de Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED], en la [REDACTED] de este municipio,

emitidos informes técnicos y jurídicos favorables por los servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acuerda aplazar para la siguiente sesión** la concesión de la modificación de licencia solicitada; *concretamente, la modificación consiste en: "la eliminación de una de las dos plantas de sótano destinada a aparcamiento, reduciendo el volumen construido. Se elimina la plataforma elevadora contemplada para acceso al garaje al solucionarse el mismo con la construcción de una pequeña rampa, ya que se accede prácticamente a nivel desde la cota inferior de la fachada [REDACTED] y se construyen unos [REDACTED], que no pueden tener más de 0,60 m de vuelo.*

Por otro lado, en la memoria, se justifica sé el cumplimiento de la edificabilidad y alturas máximas, conforme a las Normas Urbanísticas vigentes.

Mediante escrito presentado con R.E. 7003/2021 de fecha 4 de noviembre, se solicita que se exima de la condición de dotación de [REDACTED], que se contemplaban en el proyecto inicial mediante la construcción de dos plantas sótano, al eliminar la segunda planta en el proyecto modificado.

Se justifica la dotación obligatoria de 1 plaza por cada 100 m2 construidos, ya que al ser la superficie edificada de 897,35 m2:100 m2 = 8,97» 9 plazas, que es el número de plazas que se dispone en la planta sótano.

Se justifica la no construcción de una segunda planta sótano por no ser posible, dada la forma y dimensiones del solar, el desarrollo de una rampa que comunique ambas plantas, debiendo instalar una plataforma elevadora, que encarece ostensiblemente el coste del garaje. Expone también que, a las viviendas sin plaza de aparcamiento en el edificio, se les facilitará una plaza en espacios alternativos situados en las inmediaciones (...)", previo abono de la tasa e impuesto correspondientes y en las condiciones que, en los informes, en su caso, se señalen.

Según informe de los Servicios Técnicos Urbanísticos de fecha de 10 de noviembre de 2021, se deben seguir las siguientes determinaciones:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

"El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto de ejecución modificado presentado es de **1.177.736,45 €**, superior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación de la Comunidad de Madrid. A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 29.592,96 €, plan de gestión de residuos: 10.965,50 €, por lo que el importe a aplicar será: **1.137.178,49 €**"

Notificar la presente resolución al interesado.

4. Medio Rural.

4.1. Adjudicación de pastos del Monte Moncalvillo (MUP-132) al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Asunto: Acuerdo de adjudicación de los pastos en el MUP 132, Dehesa de Moncalvillo para el año 2022.
ABSIS. Medio Ambiente - Exp. 2022/1003.

La tasación del aprovechamiento de pastos en el MUP 132, Dehesa de Moncalvillo para el año 2022 se ha fijado en 12.400 €, (9,531€/Ha). Este importe se ha establecido en base a las solicitudes de aprovechamiento presentadas por un total de 12 ganaderos para 385 unidades de ganado bovino y 17 unidades de ganado equino.

Dado que la Comunidad de Madrid exige que haya un único adjudicatario del aprovechamiento, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda la adjudicación de pastos a favor del propio Ayuntamiento** quien, a su vez, autorizará el aprovechamiento a los ganaderos que hayan presentado la documentación y satisfecho el pago correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:18 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	24/03/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	24/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae8cdef3c23d48b9b8f5b1acbe4e9f97001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

